

Radicación Interna: T-00345-2021

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-008-2021-00197-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla, D.E.I.P., ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Correspondería decidir la impugnación presentada por la accionante, contra el fallo proferido el 24 de Mayo de 2021, por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Barranquilla-Atlántico, dentro de la acción de tutela instaurada por la Señora Angie Paola Barreiro Flórez, contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "ICETEX", por la presunta violación de sus Derechos Fundamentales a la Educación e Igualdad. Sin embargo, se observa que no es posible proceder a ello toda vez que en el trámite de la misma se incurrió en una Causal de Nulidad que se hace necesario declarar.

ANTECEDENTES

La accionante, presenta la acción de tutela con la finalidad de que se le proteja sus Derechos Fundamentales a la Educación e Igualdad, y como consecuencia de ello, se le otorgue el desembolso de un subsidio de sostenimiento correspondiente al periodo académico 2021-1, en virtud del crédito educativo "Tú eliges" del 25 %.

El conocimiento de la presente acción Constitucional le correspondió en primera instancia al Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Barranquilla-Atlántico, quien admitió, y ordenó la notificación de la Entidad accionada. Sin embargo, dentro de las vinculaciones se omitió vincular al Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (Sisbén) de Soledad-Atlántico, que es la herramienta encargada de almacenar información de grupos específicos en todos los departamentos,

Radicación Interna: T-00345-2021

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-008-2021-00197-01

distritos y municipios de Colombia, con la finalidad de otorgar subsidios en educación, salud, vivienda, entre otros.

Ahora bien, es menester enunciar lo prescrito en el **Acuerdo 017 del 22** de mayo de 2018, por el cual se modifica el reglamento del crédito educativo del ICETEX, establece en su artículo 1º, donde se modifica el artículo 16 del Acuerdo 025 de 2017:

ARTICULO 16: SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO: *Los beneficiarios de crédito educativo en la línea pregrado Tú Eliges 0% y 25% línea de crédito educativo zonas especiales 10% protección Constitucional, Ceres 25% y alianzas, que cumplan con los puntos del Sisbén versión III establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, podrán acceder al beneficio según disponibilidad presupuestal'.*

Conforme a lo anterior, se logra observar que uno de los requisitos para acceder al subsidio de sostenimiento es que se cumpla con el puntaje del Sisbén versión III. Encontrándose que la posición de cada parte se fundamenta en la vigencia y aplicabilidad de un determinado puntaje de la accionante, por lo que para resolver lo correspondiente debe tenerse la información precisa que corresponda al Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (Sisbén) de Soledad-Atlántico, por lo que corresponde vincular a esa entidad para que certifique lo correspondiente,

Resulta, entonces configurado el fenómeno de la nulidad de la decisión proferida por la omisión anotada y a sanear tal defecto deberá proceder el juzgado de primera instancia, previo dictar el fallo de tutela que corresponda.

En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela a partir – inclusive- de la sentencia de 24 de Mayo de 2021, conservando la validez de las actuaciones surtidas contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "ICETEX"

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna: T-00345-2021

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-008-2021-00197-01

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena al Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Barranquilla-Atlántico, que proceda a vincular al Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (Sisbén) de Soledad-Atlántico, <http://www.sisbensoledad.gov.co/> para que haga parte en la presente acción de tutela, y se le notifique en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia. A fin rinda un informe claro y preciso sobre los puntajes que hayan sido asignados a la accionante a partir del año 2020, indicando los periodos de vigencia de cada uno.

Dado el trámite digital surtido con este expediente, donde el juzgado de origen debe tener la información original, tramitará con él lo correspondiente Indicándosele que una vez saneada la actuación y expedida la sentencia correspondiente, si la misma es impugnada, vuelva a poner el expediente a disposición de esta Sala de Decisión sin necesidad de realizar un nuevo reparto y al volver al conocimiento de esta Sala solo deberá remitir al correo las actuaciones nuevas.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)
Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

MAGISTRADO

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna: T-00345-2021

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-008-2021-00197-01

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0efa0c2fbaf278974fcd97795d011453fe1da2fd188c23bd01850666ed45b081

Documento generado en 08/07/2021 10:58:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**